

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2013-185

Previamente a ordenar la entrega de títulos se ordena que las partes presenten la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez